



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL RESOLUCION N° 1865-R-2018



Huancayo, 02 MAR. 2018

Visto, el Oficio N° 082-2018-OGIOE/UNCP de fecha 28 de febrero de 2018 presentado por el Director de la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento de la UNCP, referido a la solicitud de emisión de resolución de aprobación de la suspensión del plazo de ejecución de obra del PIP: "Mejoramiento y Rehabilitación Integral de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad Universitaria – UNCP – Huancayo - Junín" con código SNIP N° 110348.

### CONSIDERANDO:

*Que*, con fecha 26 de abril del 2017, se ha firmado el Contrato N° 015-2017-DOGL/UNCP, entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y el CONSORCIO ACUARIO, bajo el sistema a Precio Unitarios y la modalidad de ejecución contractual llave en mano, con el objetivo de ejecutar el PIP: "Mejoramiento y Rehabilitación Integral de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad Universitaria – UNCP – Huancayo - Junín" con código SNIP N° 110348, cuyo plazo para la ejecución física del PIP es de 180 días calendarios, que se computan luego de cumplir las condiciones detalladas en el artículo N° 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 350-2015-EF, cuyo monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 4'853,806.82 nuevos soles, incluido los impuestos de Ley. Habiéndose determinado con fecha 25 de mayo del 2017 el inicio de la ejecución del PIP, luego de haber cumplido lo establecido en el artículo N° 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha contabilizado la fecha de culminación de ejecución del PIP para el día 20 de noviembre del 2017;

*Que*, mediante Resolución N° 1483-R-2017 de fecha 04 de Setiembre del 2017 se ha resuelto aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 24 días calendarios para la ejecución del PIP: "Mejoramiento y Rehabilitación Integral de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad Universitaria – UNCP – Huancayo - Junín" con código SNIP N° 110348 el cual trasladara la culminación de la ejecución del PIP hasta el día 14 de Diciembre del 2017, reconociéndosele la suma 10 (Diez) Nuevos Soles por concepto de Gastos Generales generados por la referida Ampliación de Plazo N° 01;

*Que*, mediante Resolución N° 1647-R-2017 de fecha 21 de Noviembre del 2017 se ha resuelto aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por 45 días calendarios para la ejecución de la prestación del adicional de obra N° 02 del PIP: "Mejoramiento y Rehabilitación Integral de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad Universitaria – UNCP – Huancayo - Junín" con código SNIP N° 110348 de acuerdo a lo detallado en los cronogramas y diagramas de evaluación de afectación de la ruta crítica adjunto en el expediente técnico, cuyos Gastos Generales está considerado en la estructura de costos del Adicional de Obra N° 02, trasladando la fecha de término de ejecución de obra hasta el día 28 de enero del 2018;

*Que*, mediante Resolución N° 1781-R-2018 de fecha 22 de Enero del 2018 se ha resuelto aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 por 15 días calendarios para la ejecución del PIP: "Mejoramiento y Rehabilitación Integral de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad Universitaria – UNCP – Huancayo - Junín" con código SNIP N° 110348 el cual trasladara la culminación de la ejecución del PIP hasta el día 12 de Febrero del 2018, reconociéndosele la suma 10 (Diez) Nuevos Soles por concepto de Gastos Generales generados por la referida Ampliación de Plazo N° 03;

*Que*, con fecha 09 de febrero del 2018 y mediante Carta N° 023-2018-C.A-DADA-RC el Representante Legal de Consorcio Acuario Ing. Dullio Delgado Acha, informa a la Entidad y la Supervisión de obra, la suspensión de ejecución de obra por caso fortuito comunicando que el día miércoles 07 de febrero del 2018 el Residente de la Obras Ing. Civil Galich Hernán Ponce Porras, quien se encontraba verificando los trabajos en la laguna de oxidación, cayo accidentalmente hacia el fondo de esta, debido al cual fue derivado a la Clínica Oncocentro Espinoza, lo cual implica un evento fortuito no previsible ni atribuible al contratista; Asimismo indica que de acuerdo a lo indicado en el artículo N° 153 y 154 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, nos encontramos en incertidumbre en cuanto al periodo de recuperación del Residente de Obras, motivo por el cual aún no vemos la posibilidad de tramitar un cambio de residente, por el cual solicita la suspensión del plazo de ejecución por las razones descritas, adjunta el informe médico de la referida clínica suscrito por el Director Medico Miguel A. Espinoza Castillo;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCION N° 1865-R-2018

*Que mediante Carta N° 204-2018/CM-UNCP de fecha 12.02.2018 el Representante Legal del Consorcio Mantaro, encargado de la Supervisión de Obra del PIP remite el informe referido a la suspensión de obra indicando que, debido al caso fortuito suscitado a consecuencia del accidente del Residente de Obra, esta no es atribuible a la Entidad, por lo que los Mayores Gastos General no se reconocerá al Contratista. Adjunta el Informe N° 051/DEJH/SO/CONSORCIO MANTARO/UNCP suscrito por el Supervisor de la obra Ing. Denis Edgar Jurado Hurtado quien indica que, se realiza el asentado en el Cuaderno de Obra en el asiento N° 290 de la Supervisión del día 08 de febrero del 2018, la no presencia del Residente de Obra, indicando que previamente en los asientos N° 287 y 289 de Cuaderno de Obra, no se encontró al Jefe de Seguridad de obra, por lo que de acuerdo al Contrato se aplicara las penalidades respectivas; Concluyendo que se suspenda temporalmente la ejecución de la obra hasta la reincorporación del profesional encargado de la residencia o hasta el cambio del mismo o el que resulte el menor tiempo posible de lo indicado en el RLCAE, art. N° 154, los cuales se aplicara desde el 09 de febrero, solicita a la Entidad que proceda con solicitar al Consorcio Acuario mayor información detallada del tiempo que dure el internamiento del Residente de Obra, asimismo mientras dure la suspensión, no se otorgara adelanto alguno al Contratista y culminado el plazo, incurrirá en penalidades, que serán aplicadas de acuerdo a Ley; Indica asimismo que la Entidad no es responsable del evento fortuito, por lo que no se reconocerá los Mayores Gastos Generales generados durante la suspensión de obra., mantener la seguridad en la obra los días de suspensión, concluyendo aplicar las penalidades al Ingeniero de Seguridad del Contratista los días lunes 05, martes 06 y miércoles 07 de febrero de acuerdo al Contrato vigente;*

*Que, la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento, mediante Carta N° 018-2018-OGIOE/UNCP de fecha 13 de febrero del 2018 indica a la Contratista Consorcio ACUARIO, se sirva informar precisando detalladamente el tiempo que durara la suspensión del Plazo de ejecución de obra, adjuntando copias de los Asientos de Cuaderno de Obra y del Certificado Médico con carácter legal que indique el tiempo de recuperación del Ing. Residente. Asimismo, se le ha comunicado que la Entidad aplicara la penalidad correspondiente por la ausencia del Especialista en Seguridad en Obras los días 05, 06 y 07 de febrero del 2018, de acuerdo a lo indicado en el informe del Supervisor de Obra;*

*Que, mediante Carta N° 030-2018-C.A.DADA-RC el Ing., Dulio Delgado Acha remite a la Entidad los documentos que sustenten la suspensión del plazo de ejecución de obra por causa de un evento fortuito adjuntando copias de los Asientos de Cuaderno de Obra N° 288 del Residente y del Asiento de Cuaderno de Obra N° 290 del Supervisor de Obra, asimismo adjunta el Certificado Médico original del paciente (Ing. Galich Hernán Ponce Porras) en el cual se detalla que el tiempo de descanso médico del paciente a partir del 09.02 al 02.03.2018 así como copia del convenio entre la Clínica ONCOCENTRO ESPINOZA EIRL y el Consorcio ACUARIO, finalmente adjunta copia del Informe Médico de fecha 08 de febrero del 2018;*

*Que, el Consorcio Mantaro, consultoría encargada de la Supervisión de Obra del PIP, mediante Carta N° 206-2018/CM-UNCP remite el Informe N° 052/DEJH/SO/CONSORCIO MANTARO/UNCP suscrito por el Supervisor de la Obra Ing. Denis Jurado Hurtado quien indica en sus conclusiones lo siguiente: 1) Se ha presentado un evento no atribuible a la Entidad, la suspensión solicitada no es por caso fortuito sino por falta de seguridad en obra ya que el Jefe de Seguridad se encontraba ausente los días previos y el día del accidente. El consorcio acuario es responsable de la presentación del Certificado Médico que indica la imposibilidad del residente para estar en obra en mención; en tal sentido conforme al artículo N° 154 del RLCE indica: "durante la ejecución debe contarse de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista..."; 2) La causal presentada es ajena a la Entidad, reiterando que el evento suscitado no es por caso fortuito sino por falta de seguridad en obra, por lo que está supervisión recomienda a que se suspenda temporalmente la ejecución de la Obra hasta la reincorporación del profesional encargado de la residencia el 02 de marzo del 2018, según el parte médico remitido con el Consorcio ejecutor, donde indica que el Residente está impedido de caminar desde el día 09 de febrero al 02 de marzo del presente año, firmado por el Dr. Miguel Ángel Espinoza Castillo; Culminado el plazo el contratista incurrirá e penalidades, que serán aplicadas de acuerdo al RLCE y su contrato vigente; Por lo que se remite a la Entidad para su evaluación y pronunciamiento de acuerdo a sus atribuciones;*





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCION N° 1865-R-2018

*Que*, la Oficina de Gestión de Inversiones, Administración y Obras mediante oficio N° 065-2018-OGIAO-UJNCP de fecha 28.02.2018 indica que tomando en consideración los informe emitidos por el Ing. Dennis Jurado Hurtado, Jefe de Supervisión, en los cuales se informa que "el evento suscitado no es por caso fortuito sino por falta de seguridad en obra", además observando que le Consorcio Acuario el 19-02.2018 tenía conocimiento que no podría contar con el Ing. Galich Ponce Porras, Residente de Obra hasta el día 02.03.-2018 y no habiéndose solicitado el reemplazo del mismo hasta la fecha; asimismo no habiéndose considerado en la ADDENDA N° 02 al contrato N° 015-2017-DOGL/UNCP de fecha 06.12.2017 suscrita entre el consorcio Acuario y la UNCP penalidades por ausencia del personal clave en obra (especialista en seguridad en obra) y debiendo haber culminado la obra el 12.12.2018 según Resolución N° 1781-R-2018, se opina por la aplicación de penalidades al Consorcio Acuario por retraso injustificado en la ejecución de la obra, con una penalidad diaria de S/. 17,977.06 Soles del 13.02.2018 al 27.02.2018 (15 días calendario), siendo la penalidad total de S/. 269,655.90 soles;

*Que*, estando los documentos técnicos y legales que sustenten la solicitud de la suspensión del plazo de ejecución de la obra del PIP indicado, la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento, en atención a lo determinado en el Artículo N° 153, 154 y 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 350-2015-EF y su modificatoria aprobado mediante DS N° 056-2017-EF que indica textualmente lo siguiente: "153.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquello que resulten necesarios para viabilizar la suspensión; Reiniciado el plazo de ejecución de la obra, corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión"; (...) 153.3. Cuando se produzcan la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 153.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicio."; "154.1. Durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser Ingeniero o Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de 02 años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. (...) "159.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. (...) Habiéndose paralizado la ejecución de la obra por el evento detallado en los considerandos precedentes, se acuerda y determina suspender el plazo de ejecución de obra a partir del 09.02.2018 hasta el 02.03.2018, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales y costos debiendo reiniciar sus actividades el 03.03.2018, la presente disposición también se aplica a la Consultoría encargada de la Supervisión de Obra, asimismo se aplica las penalidades dispuestas, calculadas y notificadas a la Contratista; y

*De conformidad* al Artículo 33° inciso c) del Estatuto y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y a la opinión favorable del Asesor Legal con Informe N° 0209-2018-OGAL/UNCP;

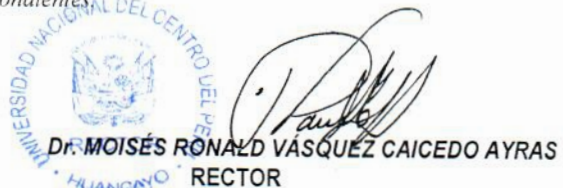
### RESUELVE:

1. **ACORDAR** la suspensión del plazo de ejecución de la obra del PIP: "Mejoramiento y Rehabilitación Integral de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad Universitaria – UNCP – Huancayo - Junín" a partir del 09.02.2018 hasta el 02.03.2018, **debiendo reiniciar sus actividades el 03 de marzo del 2018.**
2. **ENCOMENDAR** a la Empresa Contratista Consorcio Acuario presentar a la Supervisión de obra para su aprobación, el nuevo calendario de ejecución de obra reprogramado N° 03, trasladando las fechas y actividades establecidas en concordancia con las fechas indicadas de la suspensión del plazo de ejecución de obra y ampliar la vigencia de las garantías otorgadas a la Entidad.
3. **NOTIFICAR**, a la contratista la presente resolución, adjuntando el Oficio N° 065-2018-OGIAO/UNCP, a fin de que tome conocimiento del asunto y los fines que competen.
4. **ENCARGAR** a la Dirección General Administrativa el cumplimiento de la presente resolución, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



Mg. HUGO ROSULO LÓZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR